



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2020-00530-00
(VIRTUAL)**

DEMANDANTE: JUAN URIEL ACUÑA TORRES

DEMANDADO: TECNOACERO S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.
2. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora para que proceda a notificar debidamente a la parte demandada conforme disponen los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., o en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 atendiendo los lineamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020; lo anterior, por cuanto en las diligencias allegadas se advierte que, el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. sólo le otorgó cinco (5) días al demandado para concurrir al despacho, sin tener en cuenta que su domicilio se encuentra en un municipio distinto a esta sede judicial, y además, el aviso remitido no atiende las previsiones contenidas en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., esto es, que debe concurrir al despacho para recibir notificación personal, y que en caso de no hacerlo se le designará curador ad litem.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE